

ra de los derechos humanos fue publicado en 2008 en Nueva Revista (n. 118, Madrid, julio-septiembre, pp. 49-66), y tiene como base una conferencia pronunciada en Viena, en abril de 2006, en el Simposio “*A Growing Gap. Living and Forgotten Christian Roots in Europe and the United States*”: volviendo al tema del multiculturalismo, se detiene en el análisis de la justificación política de los derechos humanos, y en sus raíces metafísicas y religiosas. La perspectiva de la humanidad como comunidad internacional, y de las naciones como ciudadanas de dicha comunidad –presente como trasfondo de todo el ensayo– se hace patente en esta parte de la obra.

Se añade por último que la síntesis histórica de la primera parte y las citas de los principales protagonistas del diálogo intelectual sobre la laicidad ayudan mucho para clarificar los contenidos de las diversas posiciones, y su mutua relación. Después de años participando activamente en ese diálogo, el autor escribe sin dejarse atrapar por los conceptos ya acuñados en la doctrina especializada.

En definitiva, la presente obra puede interesar a cualquier jurista, y en especial a aquellos cuyo ámbito de trabajo está directamente relacionado con las libertades políticas y religiosas, tanto institucionales como personales. El interés jurídico del ensayo habría sido aún mayor si se hubiesen tratado con más extensión algunos temas que quedan tan sólo enunciados. Por ejemplo, la tendencia de la concepción integrista de la laicidad –según la terminología usada por el autor–, a restringir la libertad de conciencia en ámbitos que de por sí no tienen la misma naturaleza que el contexto político: el autor apunta expresamente esta problemática en relación con el contexto educativo (p. 196). Igualmente, al tratar en diversos momentos el modo de dar relevancia política y jurídica a los principios de derecho natural en la configuración de la razón pública, el análisis se centra –en congruencia con el carácter del ensayo– en el campo político y legislativo. Se ampliaría la perspectiva con un acercamiento a la tarea judicial, nacional e internacional, de protección de los derechos humanos. Es probablemente en el ámbito jurisprudencial donde la persona humana está llamada a convertirse, como portadora última del derecho natural, en cauce eficaz y concreto para dar relevancia jurídica a esos principios, con consecuencias vinculantes para los ordenamientos nacionales e internacionales. Esperamos que el autor tenga pronto ocasión de detenerse en estos argumentos.

IÑIGO MARTÍNEZ

SOUTO GALVÁN, Esther (coord.), *Intolerancia Religiosa, Derechos Humanos y Post-conflicto*, Dykinson, Madrid, 2009, 268 pp.

La simple observación de la realidad social nos demuestra que la paz no responde al estado natural de las cosas. Así, evidencias arqueológicas, antropológicas y testimonios documentales indican que el conflicto armado entre grupos políticamente organizados ha sido una constante universal en la historia de la humanidad. La historia reciente nos demuestra como, en demasiadas ocasiones, existe un estrecho vínculo entre religión y conflicto internacional. Así gobiernos y grupos insurgentes han enarbolado la bandera de creencias religiosas para enfrentar a los estados y a distintos grupos de personas dentro del territorio del mismo Estado y, en muchas ocasiones, las diferencias religiosas han sido la justificación para la persecución de algún grupo humano, unido a las diferencias étnicas. El restablecimiento de la paz en las situaciones post conflicto, sean éstos internacionales o internos, presenta un reto primordial de la reconciliación de las partes enfrentadas.

Pues bien, la presente obra colectiva e interdisciplinar aporta reflexiones y aportaciones valiosas, sobre la Intolerancia religiosa, y el respeto a los derechos humanos, en las situaciones que se producen cuando existe un enfrentamiento bélico y cuales han sido las respuestas que han dado las diferentes Organizaciones internacionales en el momento del post conflicto para conseguir el restablecimiento de la paz y la reconciliación de las partes enfrentadas.

Esta obra consta de siete capítulos divididos en dos grandes bloques: El primero está dedicado a la Gestión de crisis, la justicia penal internacional, el gobierno y la participación política en situaciones de postconflicto y está dividido en cuatro capítulos; y el segundo bloque está dedicado a la Protección de los derechos humanos en el restablecimiento de las zonas afectadas y está dividido en tres capítulos.

El primer capítulo está dedicado a la Paz internacional y gestión de crisis, y en él la Profesora Castro Sánchez se detiene en analizar algunos aspectos para poder afrontar las situaciones conflictuales o postconflictuales en general y aquellas en las que existe un elemento religioso, en particular. Para ello, divide el capítulo en tres apartados: en el primero se ocupa de analizar el concepto de paz y seguridad internacional, así como la incidencia que la existencia de un nuevo concepto de paz tiene en la labor de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; en el segundo se ocupa de analizar algunos mecanismos con los que cuenta la comunidad internacional para enfrentar las situaciones de conflicto posibles o efectivas, y finalmente, dedica el último apartado al examen de una nueva figura, la injerencia humanitaria, cuya legalidad y la legitimidad de quienes la alegan, se encuentran discutidas.

Una de las primeras conclusiones a las que llega la autora es la preeminencia del principio de mantenimiento de la paz sobre el respecto de los derechos humanos. Es decir, la licitud de una acción armada, que no sea en legítima defensa, dependerá siempre de la constatación de la existencia de una amenaza para la paz o quebrantamiento de la paz por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, por lo tanto, cuando se estén produciendo violaciones de los derechos humanos de un grupo religioso, la posibilidad de intervenir a través de una acción armada estará condicionada a la autorización de la fuerza por parte del Consejo de Seguridad, en base a una previa calificación de dicha situación como una amenaza a la paz o quebrantamiento de la paz.

Como consecuencia de ello, requisito previo imprescindible para la licitud de una injerencia humanitaria sería la constatación de una situación de violación de los derechos humanos fundamentales y, concretamente del derecho a un sistema democrático como una amenaza a la paz y seguridad internacional. En este supuesto, si no existe autorización del Consejo de Seguridad, se violaría tanto el principio de prohibición del uso de la fuerza, como el principio de no intervención salvo que pudiera encajarse dentro del Capítulo VII de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

En este orden de cosas, como muy bien señala la autora es esencial mantener la frontera entre el Derecho, Política y Moral, y por lo tanto, la calificación de la juridicidad de una acción debe basarse únicamente en parámetros jurídicos y alejarse de consideraciones de efectividad o conveniencias político-estratégicas.

El capítulo segundo está dedicado a la justicia penal internacional y la intolerancia religiosa en situación de post conflicto. En él la profesora Quesada Alcalá, se detiene en analizar los distintos modelos de justicia para distintos conflictos y en concreto las Comisiones de la verdad y los Tribunales internacionalizados o internacionales. Asimismo, analiza brevemente la justicia penal internacional y los crímenes relacionados con la intolerancia religiosa y las principales aportaciones de la justicia penal inter-

nacional a los derechos humanos, con especial referencia a la libertad religiosa. En este orden de cosas, la autora señala que la reconstrucción nacional en una situación post conflicto debe partir de una aproximación integral en la que se combinen los aspectos económicos, sociales, políticos, humanitarios y humanos, siendo necesaria la justicia-reconciliación sobre todo en aquellos casos en que el conflicto haya tenido matices religiosos, con crímenes tales como la persecución o el exterminio por motivos religiosos.

En este sentido, la autora, analiza el caso de los Tribunales de Sierra Leona, Timor Oriental, Camboya y la ex Yugoslavia. En todos estos casos, Comisiones de la verdad, tribunales penales internacionales o internacionalizados y Salas de crímenes especiales inmersas en el sistema judicial interno, se han manifestado competentes para conocer de graves crímenes de trascendencia internacional: genocidio, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad, etc.,...

El capítulo tercero está dedicado al Gobierno post conflicto y participación política. En él el profesor Jarillo Aldeanueva analiza en primer término, la conexión entre conflicto, la paz y la democracia y la democracia y la excepción cultural o religiosa, señalando que el debate se sitúa en el plano del Derecho y de la ciencia política y afecta a todos los aspectos de las sociedades que adoptan un régimen democrático, teniendo en cuenta que en general, las situaciones post conflicto, siempre son muy vulnerables hacia posibles quiebras del sistema democrático, por lo que los riesgos de fracaso del proceso son muy elevados hasta que se produce la consolidación de la estructura democrática.

La injerencia externa es otro aspecto analizado por el autor, y en concreto se detiene en los casos paradigmáticos de Camboya y Bosnia en los que se produjo una injerencia externa orientada a la consolidación de la paz y el establecimiento de un nuevo gobierno. En ambos casos, los aspectos religiosos y la pertenencia a las distintas comunidades estuvieron presentes tanto en el desarrollo del conflicto como en la resolución del mismo. Los procesos políticos que permitieron la reconciliación y la formación de nuevos gobiernos contaron con la presencia de distintos partidos políticos que permitieron canalizar a través de la política los distintos intereses enfrentados.

En el marco del mantenimiento de la paz y seguridad internacional, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se ha enfrentado a algunos escenarios en los que ha tenido que autorizar el uso de la fuerza para poner fin a conflictos que no contaban con el acuerdo de las partes enfrentadas, como han sido el caso del Timor Oriental y el de Kosovo. En este sentido, la democracia ha adquirido una importancia creciente dentro de las Naciones Unidas durante los años noventa, pero ello no la puede convertir en una nueva excepción a disposición de los Estados y de la propia Organización para hacer uso de la fuerza allí donde estimen conveniente conforme a criterios de oportunidad política dentro de una nueva estrategia de seguridad.

El capítulo cuarto, está dedicado a la democracia y a las situaciones de post conflicto y concretamente a la importancia de los derechos humanos y del Derecho internacional. El profesor Marco Odello, en este capítulo analiza, en primer lugar, la práctica de las organizaciones e instituciones internacionales a favor de la democracia, con especial referencia a las misiones de paz de las Naciones Unidas, y en segundo lugar la posible justificación, desde el punto de vista del derecho internacional, de acciones a favor del establecimiento de regímenes democráticos por parte de las organizaciones internacionales en misiones de este tipo. En este sentido, el desarrollo de misiones de paz con fuerte mandatos ha sido la base para cuestionar el derecho a cambio de regímenes en nombre de la comunidad internacional. Se trata de un fenómeno reciente y que cada vez

crece más, pero que en opinión del autor, las acciones de las misiones de paz en los territorios que han sufrido graves violaciones de los derechos humanos se puede considerar de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y desde el punto de vista del derecho internacional contemporáneo de los derechos humanos y por lo tanto no se puede considerar contraria a los principios fundamentales de la comunidad internacional a la luz de la protección de los derechos humanos.

El segundo gran bloque de esta obra colectiva, está dedicado a la protección de los derechos humanos en el restablecimiento de las zonas afectadas y consta de tres capítulos, el quinto, el sexto y el séptimo. En el capítulo quinto, la profesora E. Souto Galván se detiene a analizar la intolerancia religiosa y el reconocimiento de la libertad de creencias en los textos internacionales. Para analizar la libertad de creencias en los textos internacionales, hace un recorrido a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales: el Pacto de derechos civiles y políticos deteniéndose especialmente en la interpretación del Comité de derechos del hombre que hace del artículo 18; la Declaración sobre todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones de 1981, analizando su contenido, su elaboración y su aplicación, así como el procedimiento público especial y el relator especial sobre la libertad de religión y creencias, para finalizar con la Declaración de Praga donde en 2006 se hace un balance de la Declaración sobre la eliminación de todas formas de intolerancia y discriminación, después de 20 años de experiencia.

A continuación la autora, partiendo del informe que realiza la Relatora Especial para la libertad religiosa, se detiene en examinar los grupos a los que se vulnera el principio de igualdad y no discriminación por motivos religiosos, siendo de destacar la situación vulnerable de la mujer; las personas privadas de libertad; los refugiados; los niños; las minorías y los trabajadores migratorios. El último apartado de este capítulo está dedicado al análisis de las situaciones en las que se vulnera el principio de igualdad y no discriminación por religión: Libertad de adoptar una religión o creencias, cambiar de religión o creencia o renunciar a ella; derecho a manifestar la propia religión o creencia: libertad y lugares de culto, símbolos religiosos, observancia de festividades y días de descanso, designación del clero, enseñanza y difusión de material, el derecho de los padres a velar por que sus hijos reciban una instrucción religiosa y moral, asociaciones religiosas y objeción de conciencia.

El capítulo sexto, está dedicado al fomento del diálogo intercultural e interreligioso, medicación post conflicto. En él el profesor Pelayo Olmedo analiza la libertad de pensamiento, conciencia y religión en Naciones Unidas, las bases para una consagración efectiva del derecho, las bases para lograr una sociedad basada en el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural e interreligioso. En este orden de cosas, cuando se produce un conflicto basado en las discrepancias religiosas, la mayor parte de las ocasiones tiene como fundamento una actitud de intolerancia por las partes involucradas. Muchas de esas reacciones de intolerancia provienen de la forma en que se combinan, finalmente dos elementos trascendentales que deben operar en los actuales ordenamiento jurídicos internacionales: en primer lugar, la forma en que se garantiza el ejercicio de la libertad de pensamiento, conciencia y religión; en segundo lugar, el grado en que se ordena la sociedad sobre los elementos de tolerancia, igualdad, pluralismo, paz y cooperación para organizar un contexto de convivencia entre la diversidad de identidades que coexisten en la sociedad.

Las organizaciones internacionales son las que actúan como mediadoras en la resolución de conflictos, en el entendimiento de que las mejores fórmulas para atajar los

problemas suelen ser los métodos preventivos. De este modo, en toda sociedad democrática se debe garantizar un mínimo respecto al ejercicio de la libertad de pensamiento, conciencia y religión y de todos los derechos fundamentales de los ciudadanos. Para ello se hace imprescindible construir un diálogo intercultural e interreligioso, en el cual deben intervenir todas las partes, incluidos especialmente, los dirigentes religiosos. Los resultados de este diálogo deben ser trasladados a la educación que se extenderá en tres niveles: la educación en el diálogo y en el respeto a los derechos fundamentales y a la diferencia de los escolares, de los docentes y de los dirigentes religiosos.

El séptimo y último capítulo de esta obra colectiva, está dedicado a las propuestas de solución al post conflicto bélico: la educación para la paz. En él la profesora B. Souto Galván se detiene en analizar la educación para la paz en las Naciones Unidas, señalando que la Declaración sobre una cultura de paz destaca la importancia de la educación como uno de los medios fundamentales para edificar una cultura de paz. En este sentido, el papel de la UNESCO en el desarrollo de la educación para la paz ha sido importantísimo. Su labor fundamentalmente se centra, en la difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz, indispensable a la dignidad del hombre, otorgando a la educación un valor fundamental como factor imprescindible para el desarrollo de los pueblos.

Para ello se insta a los Estados a introducir en los programas de estudios de todos los niveles de enseñanza, formal y no formal, acciones educativas relativas a la paz, los derechos humanos y la democracia, esto es, una educación cívica que comprenda una dimensión internacional. Asimismo, la UNESCO ha desarrollado Proyectos de carácter sectorial, entre los que se encuentran dos de especial interés y que la autora se detiene en analizar: el Programa mujeres y cultura de paz y el Programa de diálogo interreligioso denominado "Convergencia espiritual y diálogo intercultural".

En definitiva, lo que los autores consiguen con esta publicación, y logran con creces, es hacer valiosas aportaciones y reflexiones sobre diferentes cuestiones que son de plena actualidad en los debates sociales y en los diferentes medios de comunicación, relativos a cuál es el papel de las organizaciones internacionales en las situaciones de post conflicto, con relación a la intolerancia religiosa y el desprecio que se hace en muchas ocasiones a los derechos humanos.

Una de las características de esta publicación, que conviene resaltar, es la interdisciplinariedad de las distintas contribuciones, ya que con ello se contribuye a un enriquecimiento de los distintos análisis y planteamientos que en ellas se realizan, y que los juristas cada vez nos vemos obligados a realizar con más frecuencia. En resumen se trata de un libro de gran interés ya que los autores con sus análisis provocan que el lector reflexione en torno a las diferentes propuestas que ellos realizan, con relación a la protección y promoción de los derechos humanos que se encuentran directamente relacionados con la promoción de la democracia, el estado de derecho y el desarrollo, en las situaciones post conflicto.

M^a TERESA ARECES PIÑOL

VALERO HEREDIA, Ana, *Libertad de Conciencia, Neutralidad del Estado y Principio de Laicidad (Un Estudio Constitucional Comparado)*, Ministerio de Justicia, Madrid, 2008, 185 pp.

Con la presente monografía, la autora, tal y como adelanta en el Prólogo del libro el Prof. Díez Picazo, aborda el complicado y polémico tema de la libertad de concien-